



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Conapred a fortalecer con sus homólogos locales las acciones para promover los derechos de las personas adultas mayores y prevenir la discriminación y exclusión social en el país, suscrita por senadores del Grupo Parlamentario del PRI.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2018, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

II. CONTENIDO

A. En la Proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente: La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en tratar a una persona o grupo de individuos de manera ilegal o desfavorable por motivos de raza, color, sexo, nacionalidad, idioma, religión u origen social, entre otras.

Prohibir la discriminación y la exclusión social constituye un principio indispensable declarado en todos los tratados y convenios internacionales relativos a los derechos humanos, de los cuales México ha sido signatario y un importante promotor. Sin embargo, existen grupos humanos que día a día siguen siendo víctimas de esta práctica problemática, ya sea por sus características físicas o formas de vida, es decir, por su origen étnico, nacionalidad, sexo, discapacidad condición social o económica, condición de salud, preferencias sexuales o estado civil, principalmente. En la mayoría de los casos, las personas que son discriminadas y excluidas ven violentados sus derechos fundamentales y dignidad, lo cual los orilla al aislamiento, a vivir con violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

B. Enseguida, los proponentes refieren que la discriminación se manifiesta cuando existen conductas que demuestran distinción, exclusión o restricción, por ejemplo, impedir el acceso a los servicios básicos, a las personas adultas, así como negar o condicionar los servicios de atención médica o la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios. Este sector de la población es el más propenso a sufrir algún acto de discriminación. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

(Conapo), en 2017 habitaban en el país casi 13 millones de personas de 60 y más años, de los cuales 53.9 por ciento son mujeres y 46.1 por ciento son hombres.1

Mencionan que, en México, según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, del total de personas con discapacidad, 51.4 por ciento tiene 60 años o más. Este grupo de población corre el riesgo de ser vulnerable cuando son personas en edad avanzada y con discapacidad de ser discriminados en cualquier ámbito y ver disminuido el pleno ejercicio de sus derechos individuales.2

Expresan que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam) señala que, en el país, 27.9 por ciento de las personas mayores de 60 años ha sentido alguna vez que sus derechos no han sido respetados por su edad, 40.3 por ciento describe como sus problemas principales los económicos, 37.3 por ciento la enfermedad, el acceso a servicios de salud y medicamentos, y 25.9 por ciento los laborales.3

Indican que el Estado mexicano debe seguir fortaleciendo las políticas públicas tendientes a incrementar, las oportunidades, para que los sectores más vulnerables de la sociedad ejerzan su derecho a desarrollarse de manera plena a través de una actividad productiva. Nuestro país cuenta con una amplia y compleja legislación que compromete al gobierno y a la sociedad al cumplimiento y aplicación de las normas de inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad. Su objeto central es promover la no discriminación y la igualdad de condiciones, con la obligación de impulsar su desarrollo, bienestar y mejorar su calidad de vida.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

Destacan que nuestra ley fundamental, en su artículo primero, establece a la letra: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.⁴

Finalmente, destacan que, por ello, resulta imperativo que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación fortalezca las campañas encaminadas a prevenir y erradicar la discriminación y exclusión social a las personas mayores de 60 y más en todo el país y promocionar sus derechos humanos.

Notas:

1 http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/ed_ad2017_Nal.pdf

2 <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2014/adultos0.pdf>

3 <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-PAM-Accss.pdf>

4 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

C. Con lo anterior, se formula el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación a que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas y en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones para



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

promover los derechos de las personas adultas, con el propósito de prevenir la discriminación y exclusión social en todo el país.

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a lo anteriormente señalado, esta Comisión desea destacar que ante el abandono que padecían los adultos mayores, en el año de 1979 se crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que antes era llamado Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), el cual surgió con el propósito de ayudar y orientar a las personas de la tercera edad, así como de crear conciencia hacia toda la sociedad de la importancia que tiene el atender a este grupo poblacional, debido a su rápido incremento no solo a nivel nacional, sino mundial.

El Inapam es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Tiene como misión el promover el desarrollo humano de las personas adultas mayores, brindándoles atención integral para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida en el marco de una sociedad incluyente; y su visión es consolidar al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores como órgano rector de la política pública nacional a favor de las personas adultas mayores, así como fortalecer sus derechos y atención integral a través de los modelos, programas y acciones en coordinación con los tres órdenes de gobiernos, la sociedad y la academia.

Por otra parte, es oportuno señalar que el Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, CONAPRED, es un órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio del mismo año. El Consejo es la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

El CONAPRED también se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (artículo 4º Ley Federal para Prevenir la Discriminación).

Esta entidad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizada a la Secretaría de Gobernación. Además, goza de autonomía técnica y de gestión, adopta sus decisiones con plena independencia, y no está subordinado a ninguna autoridad para sus resoluciones en los procedimientos de reclamaciones o quejas. (artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

Tiene como Misión el contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano; y su visión es ser una institución que impulsa



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

la inclusión social y la eliminación de obstáculos que limitan el goce de los derechos y la efectiva participación de las personas en la vida política, económica, cultural y social del país.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los objetivos del CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN son: Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país; Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación; Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

En cuanto a las atribuciones del CONAPRED (Artículo 20), éstas son algunas de ellas: Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación; Proponer y evaluar la ejecución del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación conforme a la legislación aplicable; Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos; Desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural; Emitir opinión en relación con los proyectos de reformas en la materia que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, así como los proyectos de reglamentos que elaboren las instituciones públicas; Divulgar los compromisos asumidos por el estado mexicano en los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

instrumentos internacionales que establecen disposiciones en la materia; así como promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos de Gobierno; Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación; Investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias, en el ámbito de su competencia; Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación, en los términos de este ordenamiento; Promover la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en ésta u otras disposiciones legales; Establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas. Asimismo, podrá coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás órganos públicos, con el propósito de que en los programas de gobierno, se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo; y Solicitar a las instituciones públicas o a particulares, la información para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación.

En el mismo sentido, es relevante mencionar que la vigente Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece en su artículo Primero que es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de: La política



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores; Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

La aplicación y seguimiento de la Ley, corresponde a: El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción; La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables; Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, y El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Establece que son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley: Autonomía y autorrealización. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario; Participación. La inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención; Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia; Corresponsabilidad. La



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

conurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, para la consecución del objeto de esta Ley, y Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

De manera enunciativa y no limitativa, la Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: De la integridad, dignidad y preferencia; De la certeza jurídica; De la salud, la alimentación y la familia; De la educación; Del trabajo; De la asistencia social; De la participación; De la denuncia popular; y Del acceso a los Servicios.

En el mismo ordenamiento se dispone que el Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro.

En el mismo sentido son de destacar algunos de los objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores, referidos en la citada Ley que son: Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano; Garantizar igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa y representación de sus intereses; Impulsar la atención integral e interinstitucional de los sectores público y privado y de conformidad a los ordenamientos de regulación y vigilar el funcionamiento de los programas y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

servicios de acuerdo con las características de este grupo social; Promover la solidaridad y la participación ciudadana para consensar programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo; Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social; Promover la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten; Impulsar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres, así como la revalorización del papel de la mujer y del hombre en la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como la no discriminación individual y colectiva hacia la mujer; e Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores y garantizar la asistencia social para todas aquellas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas.

D. Con base en lo anterior esta Comisión considera de la mayor importancia el promocionar los derechos fundamentales de todas las personas mayores, así como continuar trabajando en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia, así como crear redes de protección de las personas mayores para hacer efectivos sus derechos y salvaguardando los mismos, para



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

que los adultos mayores puedan mejorar su calidad de vida y no verse vulnerables ante cualquier situación de discriminación o maltrato a su persona.

La Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con la preocupación y motivación de los proponentes, considerando conveniente y procedente exhortar a la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación a que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas y en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones para promover los derechos de las personas adultas, con el propósito de prevenir la discriminación y exclusión social en todo el país.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación a que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas y en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones para promover los derechos de las personas adultas, con el propósito de prevenir la discriminación y exclusión social en todo el país.

*Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a
23 de enero de 2018.*



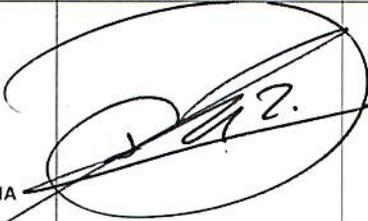
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

PRIMERA COMISIÓN

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO PRESIDENTE			
 DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN SECRETARIA			
 DIP. FEDERICO DÖRING CASAR SECRETARIO			
 DIP. OLGA CATALÁN PADILLA SECRETARIA			
 SEN. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ ESPINOZA INTEGRANTE			

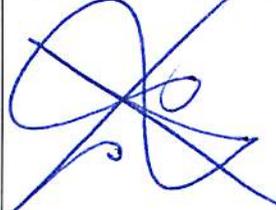


PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISION DE TRABAJO
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISION NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACION Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

 SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA INTEGRANTE	 SENADOR JESUS PRIEGO CALVA		
 DIP. MARTHA SOFÍA TAMAYO MORALES INTEGRANTE			
 DIP. RICARDO RAMÍREZ NIETO INTEGRANTE			
 DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID INTEGRANTE			
 SEN. SONIA MENDOZA DÍAZ INTEGRANTE			
 SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO INTEGRANTE			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

**PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**
Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A QUE, FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL EN TODO EL PAÍS.

Dictamen 8

  DIP. NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA INTEGRANTE			
  SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES INTEGRANTE			
  DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ INTEGRANTE			
  DIP. VIRGILIO DANTE CABALLERO INTEGRANTE			